



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 962-R-UNICA-2020

Ica, 12 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud de fecha 24 de julio de 2020, presentado por el docente Hipólito Martín Rodríguez Casavilca con categoría y clase de asociado a tiempo completo, quien solicita prórroga de trámite de licencia sin goce de haber desde el 5 de abril al 31 de diciembre de 2019 y del 1 de Enero del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes gozan, entre otros, de los siguientes derechos:

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

Que, la Académica de la Magistratura con RESOLUCIÓN N° 18-2018-AMAG-CD de fecha 4 de diciembre del 2018, designa partir de la fecha al señor HIPÓLITO MARTÍN RODRIGUEZ CASAVILCA, en el cargo de confianza de Director Académico, nivel F-B, Plaza N° 13 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3022-R-UNICA-2018 del 31 de diciembre de 2018, se le otorga a favor del docente Hipólito Martín Rodríguez Casavilca LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 4 de diciembre de 2018 hasta el 4 de abril de 2019, por haber sido designado Director Académico de la Académica de la Magistratura;

Que, con Informe de fecha del 01 de Abril de 2019, el Ing. Javier Ramos Felipa Director del Departamento Académico de Electricidad y Electrónica, manifiesta la procedencia de la solicitud de prórroga de Licencia Sin Goce de Haber desde el 05 de Abril al 31 de Diciembre de 2019 solicitada por el Servidor Docente Hipólito Martín Rodríguez Casavilca, en términos del trabajo responsable del docente en cada una de las actividades académicas encomendadas y previstas. Asimismo emite opinión favorable para la ampliación de su licencia sin goce de haber hasta diciembre del 2020;

Que, mediante Oficio N° 311 y 312-D-FIMME-UNICA-2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, emite la Resolución Decanal N° 119-D-FIMEE-UNICA-2020, que CONCEDE la prórroga de Licencia Sin Goce de Haber, al Docente Ing. Hipólito Martín RODRIGUEZ CASAVILCA de categoría y clase Asociado a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, por continuar su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura; a partir del 05 de abril al 31 de diciembre del 2019, conforme a lo autorizado por el Director de Departamento Académico de Electricidad y Electrónica de la Facultad. Y con Resolución Decanal N° 120-D-FIMEE-UNICA-2020 conceden la prórroga de Licencia sin goce de haber, a partir del 1 de enero del 2020 a diciembre del 2020;

Que, con Oficio N° 941-D/OGGRH-UNICA-2020 del 6 de agosto del 2020, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 220-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, que declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase Asociado T.C.

adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica; por haber sido designado como Director Académico de la Academia de la Magistratura, a partir del 05 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Que, asimismo con Oficio N° 942-D/OGGRH-UNICA-2020 del 6 de agosto del 2020, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 221-OPRAP-OGGRH-UNICA-2020 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, que declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al Docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase Asociado T.C. adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica; por haber sido designado como Director Académico de la Academia de la Magistratura, a partir del 1 de Enero de 2020 a Diciembre de 2020

Que, mediante Informe N° 558-DGAJ-UNICA-2020 del 10 de agosto de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN:

- a) Que, se debe DECLARAR PROCEDENTE la prórroga de licencia sin goce de haber, al docente Ing. Rodríguez Casavilca Hipólito Martín de categoría y clase asociado a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica por continuar su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura; a partir del 05 de abril al 31 de diciembre del 2019, conforme a lo autorizado por el Director de Departamento Académico de Electricidad y Electrónica de la FIMEE.
- b) Que, se debe emitir la resolución rectoral correspondiente en vías de regularización administrativa.

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 559-DGAJ-UNICA-2020 del 10 de agosto de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN:

- a) Que, se debe DECLARAR PROCEDENTE la prórroga de licencia sin goce de haber, al docente Ing. Rodríguez Casavilca Hipólito Martín de categoría y clase asociado a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica por continuar su designación como Director Académico de la Academia de la Magistratura; a partir del 1 de Enero del 2020 a Diciembre del 2020, conforme a lo autorizado por el Director de Departamento Académico de Electricidad y Electrónica de la FIMEE.
- b) Que, se debe emitir la resolución rectoral correspondiente en vías de regularización administrativa.

Estando a los informes antes señalados y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA.

Artículo 2°.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA; por haber sido designado como Director Académico de la Academia de la

Magistratura, a partir del 05 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 2019, mediante RESOLUCIÓN N° 18-2018-AMAG-CD.

Artículo 3°.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente HIPOLITO MARTIN RODRIGUEZ CASAVILCA, de categoría y clase asociado tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica de la UNICA; por haber sido designado como Director Académico de la Academia de la Magistratura, por el periodo comprendido del 1 de Enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, de conformidad con la RESOLUCIÓN N° 18-2018-AMAG-CD.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN
LUIS GONZAGA"**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**